

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1154/2003 SECRETARIA DE SALUD (S.S.)

Comité Central de Bioética en Investigación en Salud. Norma complementaria de la res. 2575/2001 (S.S.). Sanción: 09/06/2003; Boletín Oficial 10/07/2003

Visto la Resolución N° 2.575/SS/0181 y la Nota N° 5.364/SS/03 y, Considerando:

Que por Resolución N° 2.575/SS/01 se creó en el ámbito de esta Secretaría el Foro "Ad-Hoc" en materia de Bioética en el marco de los preceptos emanados de la Ley Básica de Salud N° 153 (B.O. N° 703);

Que, en el ámbito de los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se llevan a cabo gran cantidad de trabajos epidemiológicos y de investigación clínica, actividad inherente a la atención médica;

Que, la investigación clínica incluye la participación de seres humanos, ya sea como pacientes, o como población sana, que muchas veces actúa como grupo control o de comparación;

Que, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Básica de Salud N° 153 en consonancia con las recomendaciones internacionales, resulta necesario proteger la integridad y los derechos de los sujetos de investigación que participan en estos trabajos;

Que, asimismo, resulta necesario proteger al investigador activo evaluando los aspectos morales de su proyecto como así también asesorar a las Instituciones en las que se realizan los trabajos de investigación a fin de que pueda conducir las actividades científicas de forma éticamente adecuada, optimizando el manejo de los recursos para su inversión acorde al destino de los mismos:

Que, en consecuencia, resulta necesario crear un Comité Central de Bioética en Investigación para asesorar y dar respuesta en materia de Bioética ante los requerimientos de pacientes, investigadores e instituciones en relación a las actividades de investigación, como así también coordinar las actividades de los Comités de Bioética de los Establecimientos Asistenciales;

Que, la creación y funcionamiento del Comité Central de Bioética en Investigación que se propicia no generará erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

El Secretario de Salud, resuelve:

- Art. 1° Créase el Comité Central de Bioética en Investigación en Salud, con dependencia directa del Foro "Ad-Hoc", creado por Resolución N° 2.575/SS/01.
- Art. 2° El Comité creado por el Art. 1° estará integrado, con carácter "ad-honorem", por los profesionales individualizados en el Anexo I, que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 3° El Comité Central de Bioética en Investigación en Salud tendrá los siguientes objetivos:
- a) Proteger la integridad y los derechos de las personas que participan de los proyectos de investigación como sujetos de estudio.
- b) Promover la capacitación de los investigadores para la confección y realización de proyectos de investigación que contemplen los aspectos éticos mencionados en el inciso

anterior.

- c) Brindar resguardo ético a los investigadores en las actividades de investigación.
- d) Brindar resguardo ético a las instituciones donde se generan y desarrollan los proyectos de investigación.
- Art. 4° El Comité creado por el Art. 1° de la presente tendrá las siguientes misiones y funciones:
- a) Promover la inclusión de aspectos éticos en la preparación de los proyectos de investigación médica.
- b) Promover la capacitación de los investigadores en el área de ética médica.
- c) Supervisar, evaluar y emitir dictámenes sobre los proyectos de investigación generados en los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) Asesorar a los autores de proyectos de investigación en los aspectos éticos de los mismos.
- e) Asesorar y asistir a las autoridades de los Hospitales y a los Comités de Etica de los mismos en relación a los proyectos y actividades de investigación.
- f) Asesorar a las autoridades de la Secretaría en materia de bioética en relación a los proyectos y actividades de investigación.
- g) Promover convenios de cooperación e intercambio con instituciones nacionales e internacionales que favorezcan al logro de sus objetivos.
- Art. 5° El Comité Central deberá elevar al Foro "Ad-hoc" un reglamento de funcionamiento y, anualmente, presentará su propuesta de trabajo.
- Art. 6° El Comité Central asistirá a las reuniones convocadas por el Foro "Ad-Hoc", elevará anualmente su propuesta de trabajo y deberá informar periódicamente las actividades desarrolladas.
- Art. 7° La creación y funcionamiento del Comité Central de Bioética en Investigación no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Art. 8° La presente Resolución es ampliatoria de la Resolución N° 2.575/SS/01.
- Art. 9° Comuníquese, etc.
- Stern.

